

Informe Financiero

Proyecto de Ley que Modifica y Extiende DL N° 701 Mensaje N° 062-360

I. Antecedentes.

El proyecto de ley modifica y extiende los incentivos a la forestación dispuestos en el DL 701 del año 1974 y sus modificaciones en los años 1998 y 2011, considerando que la formación de bosques (en suelos de aptitud preferentemente forestal que se encuentren deforestados) incrementa la provisión de servicios ambientales, ya que detiene la desertificación y controla la erosión, regula la disponibilidad de los recursos hídricos, amplía la biodiversidad y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. Asimismo, dado que la capacidad de crecimiento de las plantaciones forestales es reconocida como un medio para captar dióxido de carbono, éste se mantiene como inventario permanente cuando las plantaciones están en un régimen de manejo sustentable, relevante en un contexto en que el cambio climático y sus efectos tienen una creciente importancia.

En un primer punto, continuando con la definición del DL 701, el proyecto otorga incentivos a la forestación, mediante una bonificación por una vez por cada superficie, a las plantaciones forestales con propósitos productivos (madereros, de generación energética u otros) del 90% de los costos del establecimiento de las plantaciones a los pequeños propietarios forestales, de un 75% a los medianos propietarios y de un 50% a otros propietarios. Cabe destacar que para los pequeños productores se bonifican además las actividades de manejo silvícola que tiendan a mejorar la masa forestal.

Un segundo punto, que es una modificación respecto al instrumento actual, es la incorporación de una bonificación a todo tipo de productores forestales que establezcan y mantengan en forma permanente plantaciones forestales, con el propósito de establecer una cubierta vegetal en predios de aptitud preferentemente forestal. Al respecto, se contempla una bonificación del 100%, 90% y 75% a pequeños, medianos y otros propietarios, respectivamente, de los costos de establecimiento, y un pago anual por un periodo de 20 años, a partir del año siguiente de establecida la plantación.

En el caso de personas y comunidades indígenas, se otorgan incentivos especiales para la elaboración del plan de manejo, cuando éste incluya aspectos culturales en áreas de uso forestal, manteniéndose los beneficios que ya había dispuesto a las personas pertenecientes al mundo indígena la Ley N° 20.488 (2011).

Por su parte, el mecanismo de asignación de las bonificaciones que establece el proyecto de ley es de tipo concursal, una vez transcurridos los primeros 18 meses de su implementación, para el caso de las bonificaciones para forestación. En el caso de los pagos anuales por establecimiento de cubierta vegetal permanente, se contempla el mecanismo de asignación directa.

Finalmente, se dispone la obligatoriedad de realizar un seguimiento permanente del instrumento, para lo cual el Ministerio de Agricultura deberá mantener un sistema de información de existencia y flujos de biomasa y carbono, asociado a las plantaciones forestales establecidas al amparo de esta ley, para lo cual deberá elaborar y mantener un inventario de recursos forestales del país, estableciendo un plazo máximo de cinco años entre levantamientos de información. Asimismo, se establece la obligatoriedad de realizar una evaluación externa del instrumento cada cinco años.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

El Proyecto de Ley se estima implicará **un mayor gasto fiscal de \$ 355.313 millones** para el período de vigencia. Los conceptos de gasto considerados se señalan a continuación:

1. Forestación con Fines Productivos: Esto incluye los costos de bonificaciones por forestación, el manejo silvícola (poda y raleo) y los costos de planes de manejo para personas y comunidades indígenas con aspectos culturales.
2. Objetivo Medioambiental: Esto incluye los costos de establecimiento de cubierta vegetal permanente y los posteriores pagos anuales a pequeños y medianos propietarios forestales por mantención de dicha cubierta vegetal, por 20 años.

Para ambos casos, el pago de bonificaciones se realiza en el año calendario en que los beneficiarios están en condiciones de acreditar los requisitos establecidos para obtener las bonificaciones, esto es, no antes del segundo año de vigencia de la ley.

3. Llamados a concurso públicos (a partir del mes 18).
4. Confección de tabla de costos.
5. Inventario de recursos forestales.
6. Evaluación de funcionamiento de la ley (cada 5 años).
7. Gastos en difusión de la ley (tres primeros años).

En Anexo se expone un cuadro con el desarrollo del gasto estimado por año y concepto.



Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



Anexo: Resumen Conceptos de Gastos por Aplicación de Nueva Ley

Miles de \$

Año	Tesoro Público			Corporación Nacional Forestal (CONAF)					Total Anual	Disponibilidad Tesoro (*)	Incremental Nueva Ley
	Arrastres DL 701 Vigente	Forestación con Fines Productivos	Objetivo Medioambiental	Llamado a concursos	Elaboración Tabla de Costos	Inventario Forestal	Evaluación funcionamiento de la ley	Difusión			
2013	8.575.959	0	0	0	42.000	0	0	120.617	8.738.576	8.575.959	162.617
2014	3.617.627	4.809.154	875.609	22.564	12.000	60.242	0	60.309	9.457.503	3.617.627	5.839.876
2015	1.646.637	8.818.002	1.642.479	22.564	12.000	60.242	0	60.309	12.262.233	1.646.637	10.615.596
2016	910.243	12.133.954	2.315.336	22.564	12.000	60.242	0	0	15.454.338	910.243	14.544.095
2017	424.543	13.753.488	3.392.987	22.564	12.000	60.242	40.000	0	17.705.824	424.543	17.281.280
2018		13.811.462	3.471.998	22.564	42.000	60.242	0	0	17.408.265	0	17.408.265
2019		13.860.955	3.551.008	22.564	12.000	60.242	0	0	17.506.770	0	17.506.770
2020		13.901.882	3.630.019	22.564	12.000	60.242	0	0	17.626.707	0	17.626.707
2021		13.921.880	3.709.030	22.564	12.000	60.242	0	0	17.725.716	0	17.725.716
2022		13.921.880	3.788.041	22.564	12.000	60.242	40.000	0	17.844.727	0	17.844.727
2023		13.921.880	3.867.052	22.564	42.000	60.242	0	0	17.913.738	0	17.913.738
2024		13.921.880	3.946.063	22.564	12.000	60.242	0	0	17.962.749	0	17.962.749
2025		13.921.880	4.025.074	22.564	12.000	60.242	0	0	18.041.760	0	18.041.760
2026		13.921.880	4.104.085	22.564	12.000	60.242	0	0	18.120.771	0	18.120.771
2027		13.921.880	4.183.096	22.564	12.000	60.242	40.000	0	18.239.782	0	18.239.782
2028		13.921.880	4.262.106	22.564	42.000	60.242	0	0	18.308.792	0	18.308.792
2029		13.921.880	4.341.117	22.564	12.000	60.242	0	0	18.357.803	0	18.357.803
2030		13.921.880	4.420.128	22.564	12.000	60.242	0	0	18.436.814	0	18.436.814
2031		13.921.880	4.499.139	22.564	12.000	60.242	0	0	18.515.825	0	18.515.825
2032		13.921.880	4.578.150	22.564	12.000	60.242	40.000	0	18.634.836	0	18.634.836
2033		13.921.880	4.657.161			60.242			18.639.283	0	18.639.283
2034-2053			16.380.523			1.204.840			17.585.363		17.585.363
Total	15.175.009	262.073.341	89.640.201	428.710	360.000	2.409.680	160.000	241.234	370.488.175	15.175.009	355.313.166

Nota:

(*) Corresponde a los arrastres de subsidios comprometidos hasta el año 2012.